



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 046-2014-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre del año 2014;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPT el Concejo Provincial aprobó las "Políticas y Objetivos Generales de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Trujillo", en las que se dispone diseñar e implantar un nuevo sistema de transporte masivo de pasajeros y carga, urbano e interurbano, con estudios técnicos que lo sustenten, privilegiando la (1) calidad del servicio, (2) seguridad de los usuarios, (3) protección ambiental y (4) rentabilidad de sus operadores;

Que, igualmente, estos lineamientos de Políticas y Objetivos establecen privilegiar el transporte masivo en la modalidad de buses, disponiendo:

- a) Diseñar e implantar un sistema basado en buses, de media y alta capacidad, para el Transporte Urbano Metropolitano, considerando los diferentes modos y opciones de transporte público y privado.
- b) Dar prioridad al transporte público urbano de superficie, fundamentalmente de buses y minibuses.
- c) Vías y carriles exclusivos, en horas punta o permanentemente, para el transporte de media y alta capacidad.
- d) Sistemas de alta capacidad, ambientalmente sustentables.
- e) Restricciones a automóviles de baja capacidad:
 - Prohibición para acceder a zonas céntricas
 - Restricción de circulación según placas
 - Desincentivar el uso del automóvil a favor del transporte público masivo.

Que, así mismo, se establece como prioridad la renovación del parque automotor, fomentando la adquisición de vehículos de media y alta capacidad; brindar calidad, seguridad, orden y protección ambiental mediante una operación de transporte público a través de empresas formales propietarias de las unidades de servicio, con integración tarifaria, sistemas independientes de control de la operación y recaudo y un sistema tarifario basado en remuneración por pasajero/km. o por zonas o por viajes, que asegure la rentabilidad del sistema;

Que, es política de Estado, plasmada en el documento "Políticas de Estado y Planes de Gobierno acordados por el Foro del Acuerdo Nacional con fecha 10 de marzo de 2006, Objetivo 3: COMPETITIVIDAD DEL PAIS, Acuerdo Nacional 19. "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", la conversión de sistemas tradicionales de uso de combustible que contienen contaminantes a los de energía natural como el gas;

Que, por Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, se aprueba, con carácter de transicional, el "Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo" con el objeto de regular la situación actual así como, contribuir y coadyuvar a la transición progresiva e implementación de un sistema integrado de transporte público de calidad, seguro y moderno que satisfaga las necesidades de movilidad de la población;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, en el mismo dispositivo legal, Séptima Disposición Final, se establece que a autorizaciones municipales que se otorguen, podrán ser modificadas o revocadas, para posibilitar la implementación del nuevo sistema de transporte público masivo e integrado de la provincia de Trujillo, sin afectar la continuidad de operaciones del OT, durante el periodo de implementación del nuevo sistema, agregando que la implementación del nuevo sistema de transporte público deberá observar que los operadores autorizados mantengan niveles óptimos de rentabilidad en sus operaciones, así mismo, los operadores podrán formar consorcios de operación y/o realizar fusiones societarias de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades vigente y que los permisos de operación del STPRP, podrán ser modificados a favor de los consorcios que se formen a partir de la vigencia del mencionado Reglamento;

Que, por Ordenanza Municipal N° 026-2013-MPT se declara de necesidad y utilidad públicas la implementación del "Sistema Único de Recaudo Electrónico" encargándose a "Transportes Metropolitanos de Trujillo" TMT, su implementación, considerando que, un sistema moderno de transporte público de personas tiene, entre sus componentes, uno fundamental referido al sistema independiente de recolección de tarifa como paso previo a la integración tarifaria, sistema también priorizado en la Ordenanza Municipal que aprueba las Políticas y Objetivos Generales de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Trujillo;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 011-2014-MPT, se aprueba la transferencia financiera necesaria para la ejecución del estudio denominado "Servicio de Consultoría de Elaboración del Diseño del Sistema Integrado de Transporte Público Urbano de Personas de la Provincia de Trujillo;

Que, es necesario oficializar y disponer la puesta en marcha de un nuevo sistema de transporte público de pasajeros para la provincia de Trujillo, que cumpla con los objetivos aprobados de brindar a los ciudadanos servicios de transporte de calidad y seguridad, procurando que estos sean ambiental y económicamente sostenibles;

Que, la Comisión Ordinaria de Transportes ha emitido dictamen favorable a su aprobación, así como también la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 2557-2014-MPT/GAJ;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y estando a los considerandos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE TRUJILLO - SITT

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y disponer la implementación del "Sistema Integrado de Transporte de Trujillo" - SITT, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y la movilidad urbana, a través de la implementación de servicios de transporte público accesibles, seguros, eficaces, eficientes, respetuosos con el ambiente y rentables para sus operadores.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es aplicable en todo el territorio de la provincia de Trujillo, debiendo ser cumplida por todos los Operadores del Sistema, que prestan el servicio público de transporte de personas, urbano e interurbano, en sus distintas modalidades y que utilicen la infraestructura de transporte de uso público.

Artículo 3.- Rol de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

La Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de "Transportes Metropolitanos de Trujillo" TMT, velará porque los Operadores del Sistema cumplan con las condiciones de operación establecidas en las normas vigentes y combatirá la competencia informal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Artículo 4.- Autosostenibilidad del SITT.

La implementación del SITT debe realizarse de tal modo que se privilegie su carácter autosostenible, obteniendo sus ingresos principalmente de los usuarios del servicio de transporte público urbano e interurbano, sin perjuicio de la posibilidad de obtener ingresos de otras fuentes; y, ambientalmente sustentable priorizando el uso del gas como combustible poco contaminante.

Artículo 5.- Ingresos del SITT.

La Municipalidad Provincial de Trujillo, directamente o a través de "Transportes Metropolitanos de Trujillo" TMT, es la titular de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, urbano e interurbano.

Los fondos recaudados por la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, urbano e interurbano, serán utilizados exclusivamente para el funcionamiento del SITT, incluyendo la retribución correspondiente a las Unidades de Gestión.

Los fondos recaudados por la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, urbano e interurbano, serán depositados en el Fideicomiso a que se refiere el Literal d) del Artículo 9.

Artículo 6.- Ingresos de los Operadores de Transporte.

Los ingresos de los Operadores de Transporte en el SITT, se determinarán tomando en cuenta las siguientes variables:

- Kilómetros recorridos.
- Pasajeros transportados.
- Ingresos de otras fuentes.

Artículo 7.- Componentes del SITT

Son componentes del SITT:

- La infraestructura vial y complementaria de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Los servicios de transporte regular de personas, urbano e interurbano, autorizados por la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- El Sistema Integrado de Control de Flota, Recaudo y Fideicomiso.
- Otros componentes que determine la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 8.- Infraestructura Vial del SITT

El SITT se desarrolla en todas las vías urbanas e interurbanas de la provincia así como en la infraestructura vial que se determine, teniendo ésta, el carácter de intangible; en consecuencia, se encuentra sujeta a procesos de racionalización de servicios y rutas con la finalidad de implementar los componentes del Sistema.

En las vías mencionadas solo se podrá prestar los servicios de transporte concesionados o autorizados por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 9.- Unidades de Gestión

Son las Unidades de Gestión del SITT:

- El transporte de pasajeros que estará a cargo de los Operadores de Transporte.
- El Centro de Control y Gestión de Flota.
- El Sistema Único de Recaudo Electrónico a que se refiere la Ordenanza 026-2013-MPT.
- El Fideicomiso que administrará el patrimonio constituido por los ingresos provenientes de las ventas de los medios de acceso al servicio de transporte público de pasajeros.
- La supervisión del Sistema.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Artículo 10.- Acceso a la Prestación del Servicio y a las Unidades de Gestión

El acceso a la prestación de los servicios de los componentes del Sistema se dará a través del otorgamiento de concesiones o autorizaciones, de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad Provincial de Trujillo determine.

La Municipalidad Provincial de Trujillo promoverá la participación de la inversión privada, para la implementación y gestión de los diversos componentes del Sistema.

Artículo 11.- Autoridades Competentes

El SITT es único y sus componentes operan de manera integrada. Sin perjuicio de ello, las competencias referidas a la administración y control del SITT se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

- TMT estará a cargo de realizar todas las actividades necesarias para la implementación de los componentes señalados en el Artículo 7.
- La Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial a cargo de los componentes que se determine mediante Ordenanza Municipal.

Artículo 12.- Sobre las Tarifas

Las Tarifas serán aquellas que sean determinadas por los Operadores de Transporte, bien sea que se determinen libremente cuando accedan al SITT mediante una autorización o bien sea que se determinen de acuerdo a la oferta que se presente en el marco de un proceso de selección para el otorgamiento de una concesión.

Con cargo a las Tarifas de los Operadores de Transporte, en el marco del SITT, se establecerá de manera obligatoria el porcentaje de descuento aplicable para el caso de integración.

En el Reglamento se determinarán las demás disposiciones necesarias relacionadas a la aplicación y distribución de las Tarifas entre los diversos operadores del Sistema.

Artículo 13.- Transporte no motorizado y Peatonalización

El diseño e implementación de los componentes del SITT debe considerar, necesariamente, los modos no motorizados de transporte y su integración progresiva al Sistema.

Dentro del proceso de implementación del SITT, es política de la Municipalidad considerar y privilegiar la peatonalización de vías con la finalidad de recuperar los espacios públicos en favor de los ciudadanos y mejorar la movilidad urbana.

Artículo 14.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Reglamentación

En un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la aprobación del estudio denominado "Servicio de Consultoría de Elaboración del Diseño del Sistema Integrado de Transporte Público Urbano de Personas de la Provincia de Trujillo, a cargo de "Transportes Metropolitanos de Trujillo" TMT, la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante Decreto de Alcaldía reglamentará de la presente Ordenanza.

El Reglamento contendrá los requerimientos operativos y de inversión para los Operadores de Transporte así como para los operadores de los demás componentes del Sistema.

Asimismo, en el Reglamento se determinarán los criterios para la prelación de pagos de las Unidades de Gestión del SITT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

SEGUNDA.- Gradualidad de la implementación del SITT

La implementación del SITT se efectuará gradual y progresivamente, en la forma, modo y oportunidad que se establezca por "Transportes Metropolitanos de Trujillo" TMT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Trujillo a los veintiséis días del mes de Noviembre del año Dos mil catorce



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*
EDICIÓN DE FECHA *07-12-14*